

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

AVISO mediante el cual el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores del segundo periodo vacacional para el año 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.- Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA EL AÑO 2018

JOSÉ DE LA LUZ DÁVALOS, Titular de Auditoría Interna, como encargado de atender los asuntos encomendados al Órgano Interno de Control, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción V y 60 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 84 y 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que el artículo 60 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Que con fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2018 y enero de 2019, en los que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional para el año 2018", del que se advierte que se suspenden las labores de las unidades administrativas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con motivo del segundo periodo vacacional para el año 2018, por lo que se computarán como inhábiles, los días comprendidos entre el 20 de diciembre del 2018 al 04 de enero del 2019, reanudándose las labores el 07 de enero de 2019.

Quinto. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como que es parte integrante del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, conforme al artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se determina que este Órgano Interno de Control **se ajustará al calendario señalado en el mencionado Aviso de referencia**, por lo que se suspenden las labores de este Órgano Interno de Control, con motivo del segundo período vacacional 2018, durante el período comprendido del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, considerándose inhábiles los días comprendidos durante el periodo referido, para efectos del cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento o desahogo de cualquier requerimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción V y 60 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 84 y 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación determina ajustarse al calendario de suspensión de labores contenido en el "Aviso por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2018 y enero de 2019, en los que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional para el año 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2018, por lo que se computarán como inhábiles, los días comprendidos en el periodo del 20 de diciembre del 2018 al 04 de enero del 2019, reanudándose las labores el 07 de enero de 2019. Suspendiéndose el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento o desahogo de cualquier requerimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

No obstante, lo anterior, el Órgano Interno de Control podrá habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias a su juicio para la resolución del asunto, se establecerán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, a cargo de los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.

SEGUNDO. En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el Aviso señalado en el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese a la Consejera Presidenta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la expedición del presente Aviso.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.- El encargado de atender los asuntos encomendados al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **José de la Luz Dávalos**.- Rúbrica.

(R.- 476679)